



En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, César Alejandro Saucedo Flores, Gabriel Aguillón Rosales, María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello, María Luisa Valencia García, Homero Ramos Gloria, Manuel Alberto Flores Hernández y Luis Efrén Ríos Vega, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del año dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que el Magistrado Juan José Yáñez Arreola y Carlos de Lara McGrath, fue debidamente citado a este Pleno y se encuentra enlazado por video conferencia a ésta décima tercera sesión ordinaria, además de que existe calidad de imagen y sonido correspondiente.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.



3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

I. Lista de asistencia.

II. Declaratoria de integración del Pleno.

III. Aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el 22 de marzo de 2023.

V. Aprobación, en su caso, del proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-1/2023 interpuesto por el *********, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 de noviembre de 2022, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal, dentro de los autos del juicio ordinario civil número 1/2022 D.G.E. Magistrado Ponente: Luis Efrén Ríos Vega.

VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-3/2019 en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 42/2020, promovido por ********* en contra de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, pronunciada dentro del recurso de apelación RA-3/2019 interpuesto por el referido quejoso en contra de la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Civil y Familiar dentro del juicio ordinario civil número 9/2016 D.G.E, promovido por ********* en contra de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Republicano Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, y otros. Magistrado ponente: Juan José Yáñez Arreola.



VII. Determinación relativa a dos solicitudes de aspirante a Notario Público.

VIII. Determinación relativa a la guardia del Tribunal Superior de Justicia, que habrá de atender asuntos urgentes durante el periodo de asueto de primavera, conforme al calendario oficial de labores para el año dos mil veintitrés.

IX. Informe de movimientos de personal.

X. Asuntos generales.

XI. Clausura de sesión.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada el veintidós de marzo del año en curso.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 49/2023

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.

5. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto V del mismo, respecto a la aprobación, en su caso, del proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-1/2023 interpuesto por el licenciado *****, apoderado general para



pleitos y cobranzas del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 de noviembre de 2022, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal, dentro de los autos del juicio ordinario civil número 1/2022 D.G.E.

El Magistrado Ponente es Luis Efrén Ríos Vega.

Acto seguido el Magistrado Presidente solicita a las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar abandonen la Sala de Plenos y atendida la petición solicita a la Magistrada Supernumeraria Astrid Amaya Zamora ingrese a la Sala de Plenos, así mismo pide a las y los Magistrados Supernumerarios Luis Martín Granados Salinas, José Alberto Dávila Guerra, Ana Guadalupe González Sifuentes y Dora Elena Rodríguez Herrera, activar sus cámaras de video para intervenir en esta sesión.

Dando fe el Secretario General que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quórum legal para la atención de este punto del orden del día.

En uso de la voz, el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega señala que presenta el proyecto que ya fue circulado anteriormente a las ponencias, en el que la cuestión principal que se plantea es determinar si la parte demandada, el Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, puede ser considerada como parte del Estado para que se surta la competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, cuando conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los asuntos civiles en los que sea parte el Estado son competencia de dicha Sala en primera instancia y en segunda instancia de éste Pleno.

Entonces, la pregunta que se nos hace en este recurso de apelación es si un órgano descentralizado como es el Instituto de



Pensiones con personalidad jurídica y patrimonio propio es parte del Estado, como parte demandada.

Continuando el Magistrado Ríos Vega, señala que los agravios principales que presenta la parte recurrente, sostiene a partir de un argumento de relaciones de coordinación, que no se debe de surtir la competencia por parte de la Sala Civil porque el acto civil que deriva de este juicio no es un acto de subordinación sino un acto de coordinación que genera un contrato civil y en virtud de ello, sostiene que, en efecto, no debe de surtir esa competencia.

Sin embargo, en el proyecto lo que se propone, es en primer lugar que la ley no establece una diferencia en el sentido de que los asuntos civiles en donde el Estado sea parte tengan que ver con esta diferencia entre si la autoridad actuó como particular o no. Es decir, la competencia se surte exclusivamente de manera literal una vez que el Estado sea parte en asuntos civiles, esa es la premisa legal.

En este caso, se hace un estudio de que el Instituto de Pensiones es parte del Estado, independientemente de que tenga personalidad jurídica propia porque el Estado en términos de la Constitución Local se divide para su ejercicio en tres poderes, poder ejecutivo, judicial y legislativo.

En el ejecutivo hay una división de órgano de administración pública centralizada y descentralizada, en la descentralizada aunque exista por la autonomía financiera, administrativa, para mejor funcionamiento de los órganos, una diferente personalidad jurídica, esto no quiere decir que dejen de formar parte del Estado, el Instituto de Pensiones sigue formando parte del Estado.

En consecuencia el primer argumento que se sostiene en el proyecto es que el Instituto de Pensiones es parte del Estado aunque sea un órgano descentralizado.



En segundo lugar, el hecho de que el acto que origina esta demanda o esta controversia legal se dé en una situación particular o no, en un acto administrativo o no, ó en cualquier consideración, lo cierto es, que la competencia se surte como cuestión civil que la Sala Colegiada Civil o este Pleno tenga que resolver de asuntos de Estado, considera que la Ley lo que pretende tutelar es que todos los intereses del Estado sean revisados, no en los juzgados de primera instancia, sino en Tribunales de alta instancia como lo es la Sala o el Pleno.

Entonces, una vez que los intereses del Estado como lo es, el patrimonio del Instituto de Pensiones se sujeta a una controversia civil pues se surte la competencia especializada de la Ley Orgánica.

Por todo ello, lo que se propone en el proyecto es confirmar la resolución de la Sala Colegiada Civil en donde se declara competente para conocer de este asunto y se condenan las costas correspondientes conforme a la Ley.

Enseguida, el Magistrado Presidente pone a consideración el proyecto del RA-1/2023.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 50/2023

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, aprueba la resolución relativa al recurso de apelación RA-1/2023, interpuesto por el licenciado *********, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 de noviembre de 2022, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal, dentro de los autos del juicio ordinario civil número 1/2022 D.G.E., cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:



“Primero: Se declara **PROCEDENTE** pero **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por *********, en su carácter de representante legal Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado en contra de la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2022, dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, dentro del expediente 01/2022 D.G.E.

Segundo: Se **CONFIRMA** la sentencia recurrida.

Tercero: Se **CONDENA** a la parte demandada al pago de las costas causadas en ambas instancias.

Tercero: NOTIFÍQUESE a las partes y **DÉSELE** la mayor publicidad por internet como sentencia definitiva en su versión pública.”

Concluida la atención de este punto, abandonan el enlace digital las y los Magistrados Supernumerarios que participaron en el asunto y se integran nuevamente la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández y el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores integrantes de la Sala Civil y Familiar, quienes participan en el siguiente asunto.

6. Acto seguido, el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto VI del mismo, relativo a la aprobación, en su caso, del proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-3/2019 en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 42/2020, promovido por ********* en contra de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, pronunciada dentro del recurso de apelación RA-3/2019 interpuesto por el referido quejoso en contra de la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Civil y Familiar dentro del juicio ordinario civil número 9/2016 D.G.E, promovido por ********* en contra de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Republicano Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, y otros.

El Magistrado ponente es Juan José Yáñez Arreola.



Enseguida, el Magistrado Presidente solicita a la Magistrada Supernumeraria Astrid Amaya Zamora permanezca en la Sala de Plenos, al Magistrado Supernumerario Iván Ortiz Jiménez que ingrese a dicha Sala y pide a la Magistrada Supernumeraria Ana Guadalupe González Sifuentes activar su cámara de video para intervenir en esta sesión.

Dando fe el Secretario General que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quórum legal para la atención de este punto del orden del día.

Enseguida, el Magistrado Presidente solicita al Secretario General someta a votación el proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-3/2019 en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del mencionado juicio de amparo.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 51/2023

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos, aprueba la sentencia del recurso de apelación número RA-3/2019 en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo 42/2020, promovido por ***** en contra de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, pronunciada dentro del recurso de apelación RA-3/2019 interpuesto por el referido quejoso en contra de la sentencia definitiva de diez de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Civil y Familiar dentro del juicio ordinario civil número 9/2016 D.G.E, promovido por ***** en contra de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Republicano Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, y otros, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:



“PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia cuyos datos han quedado debidamente precisados en el proemio de esta resolución.

SEGUNDO. No ha lugar a hacer especial condena al pago de costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Lo anterior conforme al artículo 211, fracción V, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.”

Concluida la atención de este punto, abandonan el enlace digital las y los Magistrados Supernumerarios que participaron en el asunto y se integran nuevamente los Magistrados Gabriel Aguillón Rosales e Iván Garza García, así como la Magistrada María del Carmen Galván Tello.

7. Enseguida, se da cuenta con los escritos de los aspirantes a Notarios Públicos, de la licenciada ***** o, así como del licenciado ***** , por lo que solicitan se autorice la tramitación del procedimiento judicial relativo a la obtención de la patente de notario.

Analizadas las solicitudes de cuenta, así como la documentación que se exhibe, se advierte que se cumplen los requisitos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que, se propone turnar los escritos de mérito a un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 52/2023

- I. *Se tiene por recibida la solicitud de la licenciada ***** y se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil*



del Distrito Judicial de Saltillo, para que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante, debiendo proveer lo conducente y observar el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 76 y 77 de la Ley en cita.

- II. *Así mismo se tiene por recibida la solicitud que presenta el licenciado ***** , respecto de la cual se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Torreón, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, de recibir la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en dicho lugar y que le serán presentados por el solicitante.*

8. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto VIII del mismo respecto a la determinación relativa a la guardia del Tribunal Superior de Justicia, que habrá de atender asuntos urgentes durante el periodo de asueto de primavera, correspondiente a la semana del 3 al 7 de abril del año en curso, conforme al calendario oficial de labores para el año dos mil veintitrés.

Se informa que para la atención de asuntos urgentes que pudieran presentarse durante la siguiente semana, estará de guardia de este Tribunal Superior el Magistrado Iván Garza García asistido del Secretario General de Acuerdos, licenciado Gustavo Sergio López Arizpe.



Lo cual se deberá comunicar a todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 53/2022

Para la atención de asuntos urgentes que pudieran presentarse durante la semana comprendida del tres al siete de abril del presente año, estará de guardia de este Tribunal Superior el Magistrado Iván Garza García, asistido del Secretario General de Acuerdos, licenciado Gustavo Sergio López Arizpe.

Comuníquese a todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

9. Por otra parte, con relación al punto IX del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el informe administrativo referente a los movimientos de personal en el período comprendido del día veinte al veintiséis de marzo del año en curso.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 54/2023

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

10. Continuando con el orden del día el Magistrado Presidente señala que el punto X del orden del día es el relativo a los asuntos generales, no se presentaron.



PODER JUDICIAL.
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

“El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

